

Mendoza, 15 de Mayo de 2025.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario N° 1.000/15, Ley N° 9.193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 109/25, Resolución de Coordinación General N°53/2025; demás normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2025-02694943- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL**, se tramita **LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BAÑO EN SECO PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**.

Que mediante Resolución N°46/25 del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal se autorizó el presente llamado, siendo incorporada en orden 17 (DI-2025-03256274-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que dicha contratación, se gestiona a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR), identificada con el número de proceso 10202-0002-CDI25.

Que en el acto de apertura de ofertas, realizado el día 12/05/2025, agregado en orden 26 (IF-2025-03452817-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL), se constató la presentación de 2 (dos) ofertas: BIODYNAMICS S.R.L. e INSTRUMENTALIA S.A.

Que la Comisión de Preadjudicación reunida en fecha 14/05/2025 verificó los requisitos administrativos, y ambos oferentes se encuentran inscriptos en el R.U.P. según orden 45 y 46; asimismo, se constató que ninguno de los oferentes adjuntó a su Oferta el Documento de Garantía y/o Póliza, motivo por el cual sus ofertas no serán tenidas en cuenta de conformidad con lo establecido en el Art. 6 Inc. 1° del Pliego de Condiciones Particulares y el Art. 17 Inc. b) del Pliego de Condiciones Generales.

DI-2025-03624865-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Que en consecuencia, la referida Comisión recomienda DECLARAR FRACASADO el Proceso N° 10202-0002-CDI25 del Sistema COMPR.AR., para la ADQUISICIÓN DE UN BAÑO EN SECO PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, por no cumplir los oferentes con el requisito administrativo establecido en el art. 6 inc.1ro del Pliego de Condiciones Particulares.

Que sin perjuicio a ello, el Dr. Miguel E. Marino, Director del RPHGD del MPF manifiesta que persiste la necesidad del insumo, en iguales condiciones que las que rigieron el presente proceso.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL,**

RESUELVE:

I.- DECLARAR FRACASADO el Proceso N° 10202-0002-CDI25 del Sistema COMPR.AR., para la ADQUISICIÓN DE UN BAÑO EN SECO PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, por no contar con ofertas admisibles desde el punto de vista administrativo.

II.-RECHAZAR la OFERTA BASE, del RENGLON N°1, de la Firma BIODYNAMICS S.R.L., por no cumplir los oferentes con el requisito administrativo establecido en el art. 6 inc.1ro del Pliego de Condiciones Particulares.

III.-RECHAZAR la OFERTA BASE, del RENGLON N°1, de la Firma INSTRUMENTALIA S.A., por no cumplir los oferentes con el requisito administrativo establecido en el art. 6 inc.1ro del Pliego de Condiciones Particulares.

IV.- ENCOMENDAR al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar una nueva contratación según la normativa vigente, en iguales condiciones que las que rigieron el Proceso 10202-0002-CDI25.

REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.-


Dr. JORGE PRIETO
Administrador Financiero
Ministerio Público Fiscal
Provincia de Mendoza

DI-2025-03624865-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL